

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
COMITÉ DE MINISTROS
TSN**

SE PRONUNCIA RESPECTO DE LAS PRESENTACIONES QUE INDICA EN EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN ATINGENTE AL PROYECTO “EIA NUEVA S/E SECCIONADORA NVA LAGUNAS Y NUEVA LINEA 2X500 KV NUEVA LAGUNAS - KIMAL”, CUYO PROPONENTE ES INTERCONEXIONES DEL NORTE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° (ABAJO)

SANTIAGO,

VISTOS:

1. La presentación, de fecha 20 de enero de 2026, realizada por doña Giannina Álvarez Ariete, en representación de Interconexiones del Norte S.A. (“Reclamante Proponente”), ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), en su calidad de secretaria técnica del Comité de Ministros, que la que solicita lo que indica.
2. La presentación, de fecha 6 de febrero de 2026, realizada por el Reclamante Proponente, ante la Dirección Ejecutiva del SEA, en su calidad de secretaria técnica del Comité de Ministros, que la que solicita lo que indica.
3. Los recursos de reclamación interpuestos, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), en su calidad de secretaria técnica del Comité de Ministros, en contra de la resolución exenta N° 20259900136, de fecha 24 de septiembre de 2025 (“RCA N° 20259900136/2025” o “RCA”), de la Dirección Ejecutiva del SEA, por las siguientes personas:
 - 3.1. Don Nivaldo Ceballos Carrero, con fecha 7 de noviembre de 2025 (“Reclamante PAC”).
 - 3.2. Por el Reclamante Proponente, con fecha 7 de noviembre de 2025.
4. La resolución exenta N° 2025991011131, de fecha 18 de diciembre del 2025 (“R.E. N° 2025991011131/2025”), de la Dirección Ejecutiva del SEA, en su calidad de Secretaria Técnica del comité de Ministro.
5. La RCA N° 20259900136/2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del proyecto “EIA Nueva S/E seccionadora Nva Lagunas y nueva Linea 2x500 kV Nueva Lagunas - Kimal” (“Proyecto”), del proponente Interconexiones del Norte S.A. (“Proponente”).
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que

aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("RSEIA"); en el Decreto N° 40, de 2022, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra a doña Valentina Durán Medina como Directora Ejecutiva del SEA; en la resolución exenta N° 689, de 26 de mayo de 2016, que Modifica y Refunde el Estatuto Interno de Organización y Funcionamiento del Comité de Ministros; en el decreto con fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("ley N° 19.880"); y, en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La RCA N° 20259900136/2025 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que calificó favorablemente el EIA del Proyecto.
2. En contra de la referida RCA, con fecha 7 de noviembre 2025, fueron interpuestos dos recursos de reclamación individualizados en el Visto N° 3 por el Reclamante PAC y el Reclamante Proponente, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 29 de la ley N° 19.300.
3. Mediante la R.E. N° 2025991011131/2025 se resolvió admitir a trámite ambos recursos de reclamación. Además, el Resuelvo N° 3 ordenó notificar al Proponente para que, en un plazo de 20 días hábiles, informe sobre el tenor del recurso de reclamación interpuesto por el Reclamante PAC.
4. En este sentido, mediante la presentación de fecha 20 de enero de 2026, en **lo principal**, el Proponente solicitó tener por evacuado el traslado conferido para la presentación del respectivo informe y, en definitiva, rechazar en todas sus partes la reclamación presentada. Al otrosí, solicitó tener por acompañados los siguientes documentos: (i) Minuta de intervenciones del Clan Familiar Ceballos en procedimientos de evaluación ambiental de proyectos de inversión, del 2019 a la fecha; (ii) Carta de fecha 27 de marzo de 2025, firmada por don Nivaldo Ceballos; y, (iii) Carta de fecha 11 de julio de 2025, de Interconexiones del Norte S.A., dirigida a don Nivaldo Ceballos.
5. Así entonces, con la presentación individualizada en el Considerando N° 4 anterior, esta Dirección Ejecutiva tendrá por evacuado el informe y por cumplido lo ordenado en el Resuelvo N° 3 de la R.E. N° 2025991011131/2025. Al otrosí, se tendrán por acompañados los documentos individualizados.
6. Por otra parte, mediante presentación de fecha 6 de febrero de 2026, el Reclamante Proponente solicitó tener presente información con el propósito que sea acogido su recurso.

En este sentido, revisada la presentación, esta Dirección Ejecutiva tendrá presente los antecedentes formulados por el Reclamante Proponente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, letra g), de la ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. A la presentación de fecha 20 de enero de 2026, efectuada por doña Giannina Álvarez Ariete, en representación de Interconexiones del Norte S.A., en procedimiento de reclamación respecto de la resolución exenta N° 20259900136, de fecha 24 de septiembre de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental: **A lo principal**, Téngase por evacuado el traslado conferido para la presentación del respectivo informe y por cumplido lo ordenado. Al **otrosí**: Téngase por acompañados los documentos seleccionados. Todo lo anterior en conformidad a lo señalado en el Considerando N° 5 de este acto administrativo.
2. A la presentación de fecha 6 de febrero de 2026, efectuada por doña Giannina Álvarez Ariete, en representación de Interconexiones del Norte S.A., en procedimiento de reclamación respecto de la resolución exenta N° 20259900136, de fecha 24 de septiembre de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental: **Téngase presente** lo informado por el Proponente, en conformidad a lo señalado en el Considerando N° 7 de este acto administrativo

Anótese; notifíquese a los Reclamantes mediante correo electrónico y, archívese.

VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE MINISTROS

Notificación:

- Doña Giannina Álvarez Ariete, en representación de Interconexiones del Norte S.A. (galvarez@interchilesa.com, asaez@msya.cl, privera@msya.cl y lorellana@msya.cl)
- Don Nivaldo Ceballos Carrero (comunidadindigenapatrimonial@gmail.com y nibaldoceballoscarrero@gmail.com).

Distribución:

- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- Departamento de Recursos de Reclamación.

Archivo Rol 53/2025